

que al efecto se les demarque, hallándose sujetos á los efectos de la ley de expropiacion forzosa los que á ello se denegaren.

De esta manera consideraria que obtienen una salvaguardia los intereses generales, sin quedar vulnerados los derechos de la propiedad privada que es preciso sean atendidos con exquisito esmero, sobre todo al dictarse disposiciones acerca una materia que ha sido por mucho tiempo objeto de graves abusos y de ominosas vejaciones.

Las sufrian, cuando la prohibicion de la anterior Ordenanza de montes, muchos propietarios que deseaban desmontar y á quienes se hacia víctimas de la codicia y rapacidad de algunos indignos agentes de la Administracion, y por esto y á fin de evitar las fundadas reclamaciones de la conciencia pública sobrado escarmentada, insisto en que haga la ley precisa la intervencion de corporaciones tutelares como son los Sindicatos y Juntas provinciales de agricultura en los expedientes de autorizacion para despejar las pendientes vedadas.

Bien conozco que el haberse en tiempos pasados cometido abusos, no es una prueba de que se cometan en lo sucesivo, pero sé tambien que la materia se presta á ellos, sé que existe una alarma fundada en lo que ya ha sido, sé que la propiedad clama con razon por justas garantías y que nunca es dañoso prodigarlas. Insisto pues una y otra vez en la mencionada intervencion de los Sindicatos y Juntas de agricultura, única condicion que puede hacer que sea bien recibida la disposicion que ponga justos límites al derecho del propietario de disponer de su suelo para el cultivo que mas le convenga.

§. 4.º Asociaciones forzosas de los propietarios mas interesados en el régimen de los rios.

Las asociaciones territoriales, aplicadas al régimen de los rios y aprovechamiento de sus aguas representadas por los Sindicatos, es el medio que en todas partes se ha considerado mas propio al objeto de poderse ejercer una constante vigilancia sobre dichas aguas, ya para conseguir el bien inapreciable que producen, ya para impedir el mal inmenso de que son frecuente causa; es lo que se señala como mas conveniente en la ciencia de la Administracion; es el remedio que piden todos los pueblos cuando se ven amenazados por las corrientes ó acaban de verse sumidos en los peligros de la inundacion; es lo que la sana razon de consuno con la experiencia enseñan como mas adecuado á tan importante objeto.